

- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. la actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.
- 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 28.- La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.
- 29.- Etica policial.
- 30.- La Ciudad de San Fernando.- Su Historia.- Su Patrimonio Cultural.
- 31.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial. Conocimiento del callejero y ubicación de las principales Barriadas.

=====

NOTA FINAL: El presente documento, consta de unas Bases Generales y Cuatro Anexos.

San Fernando, 10 de junio de 1993.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases, han sido aprobadas íntegramente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto número 115 de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. DOY FE.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.- Visto Buena: El Alcalde, Antonio Moreno Olmedo.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de Auxiliares de Administración General y dos plazas de Policía Local.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto y dotadas con las retribuciones complementarias que figuran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 1.993, integrada en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General de la Plantilla de este Ayuntamiento; y de dos plazas de Policías Locales pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto y dotados con las retribuciones complementarias que figuran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 1.993, integrados en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial de la plantilla de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas mencionadas será necesario:

a) Ser español.

b.1.) Para las plazas de Auxiliares de Administración General: tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b.2.) Para las plazas de Policías Locales: tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachillerato elemental o Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e.1.) Para las plazas de Auxiliares de Administración General: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e.2.) Para las plazas de Policía Local: no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Para las plazas de Policía Local:

- Aspirantes masculinos: alcanzar una estatura mínima de 1'70 metros.

- Aspirantes femeninos: alcanzar una estatura mínima de 1'65 metros.

h) Para las plazas de Policías Locales: compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

i) Para las plazas de Policías Locales: estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

j) Para las plazas de Policías Locales: compromiso de conducir vehículos de servicio público en concordancia con el apartado anterior (vehículos policiales y ambulancia).

TERCERA. SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida para cada uno de los compromisos que igualmente se señalan en dicha Base, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento; los días laborales de 9 a 13 horas. También podrán presentarse en cualquiera de las formas que preveía el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, con la salvedad de que las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Oficina de "EL MONTE - CAJA DE HUELVA Y SEVILLA", Agencia de Villaiba del Alcor, debiéndose adjuntar el resguardo de haber efectuado el ingreso a la solicitud.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

3. Transcurrido el plazo establecido en la Base 4.1. por resolución del Sr. Alcalde, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores/as, que se harán público en los medios señalados en la Base 4.1.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.

QUINTA. 1. PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los aspirantes deberán venir previstos de máquina convencional para realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Los opositores dispondrán de un tiempo no superior a cinco minutos, para preparar con carácter previo a la exposición, un esquema de desarrollo.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal de entre los que figuran en la segunda parte del programa anexo a la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

La lectura de este ejercicio para su evaluación se llevará a cabo por los aspirantes, en sesión pública.

Cuarto ejercicio.- De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Redacción.- Consistirá en la redacción de cualquier documento administrativo simple en un tiempo no superior a 30 minutos.

b) Mecanización.- Manejo de ordenador de forma libre, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

QUINTA. 2. PLAZAS DE POLICIAS LOCALES.

Primer ejercicio.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas siguientes lo son con el carácter obligatorio.

Los ejercicios siguientes se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

FUERZA FLEXORA:

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Segundo ejercicio.- Este ejercicio constará de dos pruebas, con carácter obligatorio.

CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

Esta prueba consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anteriormente señalado.

Para la realización de las dos pruebas, los aspirantes dispondrán de tres horas.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúen los factores intelectuales, de aptitudes específicas y características de personalidad de los aspirantes.

Cuarto ejercicio.- Consistirá en la superación de un examen médico, que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones siguientes:

1.- TALLA

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD - DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Pero no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\text{Talla en cms} - 100 \right] \cdot \frac{\text{edad}}{4} \cdot 0.19$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Composición.- Los Tribunales calificadores estarán integrados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º e) del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y artículo 16 del Decreto 186/1.992, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: -Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

-Un técnico o experto designado por el Alcalde.

-Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

-Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

Para las plazas de Policías Locales, el Tribunal calificador se completará con los siguientes vocales:

-Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-El Delegado de personal del Ayuntamiento.

Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, a excepción del Secretario en las plazas de Policías Locales, que sólo tendrá voz.

2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Constitución y actuación.- El Tribunal de auxiliares de Administración General no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, para el tribunal de las plazas de Policías Locales, el número se amplía a seis: Presidente, Secretario y cuatro vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de los Tribunales.

La actuación de cada Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con los Tribunales exclusivamente en base a dicha especialidad y a la preparación, en

su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.2. del Real Decreto 286/1.988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta de entre las recogidas en dicho Real Decreto.

4.- Vinculación de las resoluciones de los Tribunales.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 a 106 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra Y, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1.988 por la que se publica el sorteo celebrado el día 19 del mismo mes y año.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por los tribunales, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. SISTEMA DE CALIFICACION.

OCTAVA. 1. PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

I. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro de los Tribunales, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de los Tribunales y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel.

II. La puntuación que se conceda a los opositores en el ejercicio voluntario, en su caso, no representará, en ningún caso, más de un veinte por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. Para lo cual los miembros de Tribunal sólo podrán puntuar este ejercicio de cero a dos puntos para sumar las puntuaciones posteriormente y determinar la media

aritmética, para el caso de que esta supere el 20 por 100 señalado, se despreciará el exceso.

III. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. 2. PLAZAS DE POLICIAS LOCALES.-

I. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada una de sus pruebas. Se calificarán de apto o no apto, resultando eliminado el aspirante que no supere alguna de las pruebas.

II. El segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada una de sus pruebas. Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

III. El tercer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada una de sus pruebas. Se calificará de apto o no apto, resultando eliminado el aspirante que no supere alguna de las pruebas.

IV. El cuarto ejercicio que consistirá en la superación de un examen médico, se calificará de apto o no apto, atendiendo al resultado de dicho examen.

V. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del segundo ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que éstos sólo se califican de apto o no apto.

NOVENA. RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebosar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en la base segunda, a saber:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- c) Copia autorizada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título académico exigido.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por médico perteneciente al Servicio Andaluz de Salud.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Los aspirantes propuestos para las plazas de Policías Locales, además de lo anterior deberán presentar los siguientes documentos:

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

g) Fotocopia compulsada del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, o de haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

i) Declaración jurada o promesa de adquirir los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo; de conducir vehículos de servicio público (vehículos policiales y ambulancia).

3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA. CURSO DE FORMACION PARA LAS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES.

Los aspirantes que aprueben la fase de oposición para las plazas de Policías Locales tendrán que superar posteriormente un Curso de Ingreso en la Categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dependiente de la Consejería de Gobernación. No siendo nombrados funcionarios hasta que hayan realizado y superado dicho curso, no obstante, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherente a dicha situación funcional.

DUODECIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1.- Concluido el proceso selectivo y de formación para las plazas de Policías Locales y aportados los documentos a que se refiere la Base décima, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta de los Tribunales calificadores y del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA. NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/1.982 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 28/1.990, de 15 de enero; la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de los Policias Locales de Andalucía; el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio. Y, la Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación.

A N E X O I

PROGRAMA DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO DE LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía : su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policia. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL.

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4. Organización Municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

A N E X O I I

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO PARA LAS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES.

I. BLOQUE:

- I.1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.
- I.2. ORGANIZACION POLITICA DEL ESTADO: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- I.3. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado. Los Gobernadores Civiles.
- I.4. EL MUNICIPIO: Territorio y población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Las Comisiones informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- I.5. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: Las Ordenanzas Municipales y los Bandos de la Alcaldía.
- I.6. LA FUNCION PUBLICA: Concepto. La función pública en el Estado Español. Clases de funcionarios.
- I.7. LA FUNCION PUBLICA LOCAL: Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.
- I.8. ADMINISTRACION DE JUSTICIA: Organos jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de materia, la persona, funcional y territorial.

II. BLOQUE:

- II.1. LA POLICIA: Concepto. Misión, objetivos y funciones en un estado democrático.
- II.2. LA POLICIA EN EL ESTADO ESPAÑOL: Introducción histórica. Los diferentes cuerpos policíacos en el Estado Español.
- II.3. LA POLICIA LOCAL: Concepto, funciones. Dependencias orgánicas y funcionales.

I. 4. Reglamento de la Policía Municipal y Código de Ética Policial.

III. BLOQUE:

III.1. LA DELINCUENCIA: Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas.

III.2. EL DELITO: Concepto de delito y faltas. Clases.

III.3. LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA: Actuaciones en materia de prevención.

III.4. LA POLICIA JUDICIAL: Actuaciones en materia de delito. Investigación del delito. Detención del delincuente. Diligencias.

III.5. EL ORDEN PUBLICO: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de orden público.

III.6. LA PROTECCION CIVIL: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil. Colaboración con otras instituciones.

III.7. LAS FUNCIONES DE AUXILIO: Marco de actuación. Colaboración con otras instituciones.

III.8. LA CIRCULACION URBANA: Normas generales de circulación. Señalización. Permisos y licencia de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

III.9. INFRACCIONES FUNDAMENTALES AL CODIGO DE LA CIRCULACION: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.

III.10. LOS TRANSPORTES: Transportes de viajeros. Transportes de mercancías.

III.11. CANALIZACION DE TRANSITO RODADO: El papel del guardia en cuestiones de tránsito. Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.

III.12. ACCIDENTES: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

III.13. ORDENANZAS MUNICIPALES: Uso y ocupación de la vía pública. Protección del medio ambiente. Protección de edificios e instalaciones. Ventas ambulantes. Mercados. Protección del consumidor. Otras ordenanzas de interés.

III.14. INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES: Tipificación de las infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

III.15. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA VILLA: Introducción histórica. Núcleo urbano. Características sociales y culturales. Características y situación de las urbanizaciones. Callejero.

III.16. CONOCIMIENTOS PUNTUALES DE LA VILLA: Servicios. Comunicaciones. Monumentos. Edificios y zonas de interés.

Villalba del Alcor, 1 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de abastecimiento a la Comarca de La Contraviesa del término municipal de Albuñol (Granada).

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa, 1ª Fase (Ramal Oriental). Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza nº 1. Término Municipal de Albuñol, (Granada), la presidencia de éste Organismo, en uso de las atribu-

ciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con la prevista en el Artº 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Periódico «Ideal» de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñol, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 7 de septiembre de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beáde.

RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS:

ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA. 1ª FASE (RAMAL ORIENTAL). BENEFICIARIOS AYUNTAMIENTOS DE ALBONDON, ALBUÑOL, MURTAS Y TURON. PIEZA Nº 1. T/M. DE ALBUÑOL (GRANADA).

Finca Nº 1. Propietario: D. Fulgencio López Valverde. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0216 Has. por servidumbre.

Finca Nº 2. Propietario: D. Carlos Pintor Pérez. Domicilio: C/ Ziríes nº 2 - 18.005 (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0845 Has. por servidumbre.

Finca Nº 3. Propietario: D. José Lorente Montoro. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0360 Has. por servidumbre.

Finca Nº 4. Propietario: D. Francisco Lorente López. Domicilio: Cortijado Gálvez - 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,1100 Has. por servidumbre.

Finca Nº 5. Propietario: D. Juan Rivas Domingo. Domicilio: Carretera 32 - 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0200 Has. por servidumbre.

Finca Nº 6. Propietario: D. Francisco García Sánchez. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Gálvez. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0200 Has. por servidumbre.

Finca Nº 7. Propietario: D. Cecilio Moreno García. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Hoyos Blancos. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,6520 Has. por servidumbre.

Finca Nº 8. Propietario: D. Cecilio Moreno García. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Hoyos Blancos. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0860 Has. por servidumbre.

Finca Nº 9. Propietario: D. José María Sabio Ogalla. Domicilio: C/ Santa Adela 10 - 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Hoyos Blancos. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0272 Has. por servidumbre.

Finca Nº 10. Propietario: D. Braulio Pérez Montes. Domicilio: 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Hoyos Blancos. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0184 Has. por servidumbre.

Finca Nº 11. Propietario: D. Manuel Gualda Viñolo. Domicilio: C/ Huelva nº 9 - 18.006 Albuñol (Granada). Pago: Hoyos Blancos. Cultivo: Almendros. Superficie afectada: 0,0120 Has. por servidumbre.

Granada, 16 de agosto de 1993.- El Perito de la Administración, Eduardo Jiménez Moreno de Barreda. Ingeniero Técnico Agrícola.